JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Ejecutivo Singular*
Radicado	*05088400300220210031700*
Demandante	*BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8*
Demandado	*Juan Fernando Marín Holguín C.C 3408310*
Asunto	*Inadmite Demanda*

Al estudiar la presente demanda y previo avocar conocimiento de la misma, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Despacho observa las siguientes irregularidades, las cuales serán subsanadas en el término de cinco días, so pena de rechazo, artículo 90 del CGP:

Este despacho dispone **inadmitir** la presente demanda toda vez que:

- Indicará expresamente en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -artículo 5º, decreto 806 de 2020.

- Informará en el acápite de notificaciones de donde adquirió el canal digital de la demandada y allegará las evidencias correspondientes, lo anterior bajo la gravedad del juramento.

- Informará sobre el correo electrónico de la apoderada, si es conseguido por mensaje de datos, mensaje de texto o esta autenticado, este deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, anexar evidencias correspondientes, según el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

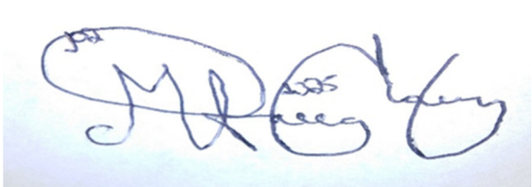

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bd7054bdbdb9e5fead13ccde25dfa1e8955766f76b9e3f6263d745d361bfce**
Documento generado en 05/04/2021 07:43:30 PM